

**Archivo Municipal
de**

NOGALES

Código de referencia : ES.06092.AMNO/1.1.01//13.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1876

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 41 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Nogales

Vuelto de Nogales

Año de 1876

Libro de acuerdos correspondiente
al año económico de 1876

[Decorative flourish]



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA



N. O. 266.857



En las Villas de Mogadur de Oul. de unif
 ochocientos ochenta y seis, reunidos los tres
 que componen el Ayuntamiento Constituido en ella
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan D. de
 Aguino Garin y de las Constituciones de la misma
 por el que se mando leer el acta ante
 nos y fue aprobada



Por el presente Decreto se dio cumplimiento
 a los Decretos, Oficiales y Circulares con
 respecto a la Municipalidad la que bien
 entendida de su contenido acuerda
 por. Se guarden cumplidos y ejecuten en todo
 de las partes.

Publicamente manifestaron D. Juan Hornos
 Sr. de Orente Primito, Sr. de Orosio
 y Sr. de Genaro Hornos Comisionados nom
 brados por dicha Municipalidad para el rec
 noimiento del terreno pedido por Diego
 Manuel Cirilo Loraño y Polono Hernandez
 el que ha sido reconocido con toda dep
 licitud y exactitud por la misma
 y manifestaron que el terreno
 no pedido por dichos concurrentes y

POAMEX

ademas de la facultad continuen sus
 corales hasta las esquinas q. hacen
 la corales de D. Juan Domingo y Baye
 tanto como siempre y cuando los soli
 citados quieran bajar con sus corales
 a dicho sitio. Lo cual que yo no he
 siendo otro acuerdo de que tratar, man
 do el For. Presidente levantar la Ses
 sion que las firmas todas los concurren
 de que certifica

Francisco Gutierrez y Leonor Ferrer Jose Linares
 Garcia
 Valentin Dominguez Juan Jose Torres
 Juan Gutierrez
 Pedro Menacho Vicente Banderas
 Villa Gomez

En la villa de Nogales a nueve de Mayo de
 mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 los For. y compones el Ayuntamiento donde
 fue del caso en su sesion ordinaria y
 en sus Casas donde se mande lo man
 del uso y costumbre prohiba señal o
 campana y bajo las Previs. del For. te
 case conveniente, por el qual se mande leer
 el acta anterior y fue aprobado
 Por el Secret. de dichos Municipios
 se leyeron las Previs. oficiales y bis

ulary gouernientes de la Municipalidad, las que bien intercomunicadas de sus contenidos acordaron. Se guarden, cumplan y ejecuten en todas sus partes, como lo que y no habiendo otro asunto les que tratar mandó el For. Presidente levantar la Sesion y las firmar todas las concurrentes de que en oficio

Fran^{co} Corteguar, Renaro Torres, Jose Lomas, y Garcia

Valentin Domingo Juan Lou Torres, Juan Gutierrez

Victor Gomez, Pedro Monacho, Vicente Beintez



En la Villa de Sagala a diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Tres que componen el Ayuntamiento Cortes de la misma que se dio ordenanza y en sus Casas Corrist. donde se lehan de uso y costumbre prohibido el uso de campana, y bajo la presid. del For. otorgado y no obstante por el q se mando leer el acta anterior y fue aprobada.

Por el For. de dicha Municipalidad se leyeron los Decretos oficiales y brouta Tres concurrentes de la Municipalidad, las que bien intercomunicadas de sus contenidos

acordaron: Que guarden cumplida y estricta
en todas sus partes. Con lo que
habiendo otro acuerdo del q. tratar
mandó el Sr. Presidente levantar la
sesion y las firmas todos los concurrentes
Asi de q. Berlespino

Francisco Gutierrez
Garcia

Francisco Torres

Juan Jose Torres

Vicente Banderas

Valentin Dominguez

Vicente Gomez

Guillermo Menacho

En la Villa de Bogota a veinte y tres
de Julio de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos los señores q. componen el
Ayuntamiento de esta ciudad en sesion
ordinaria y en sus salas capitulares
se dond. se han leido y costumbres
prohibidas de campanas y otras por
indulas ante dicho y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde acordado por el qual se
mando leer el acta anterior y fue
aprobada.

Por el Sr. P. se dio a la Corporacion
de la lectura de los Decretos oficiales
y circulares de las autoridades de la Muni-
cipalidad

N. O. 266.858



palidad, la que bien interejerada
se sus contenidos acordamos. Se quando
cumpla. y egente en toda sus partes.
Coy la que y no habiendo otro arri-
to de que tratar, mando el for Presi-
dente levantar laesion que las fir-
man todas los concurientes de q certifico

Javier

Torres J



Manuel Torres

Torres J

D

Dominguez

Gutierrez

Vitor Gomez

Messich

En la Villa de Bogal a treinta de
Ene. del mil ochocientos setenta y
seis, reunido los for. q. componen el
Ayuntamiento de ella, en sesion
Ordinaria y en sus salas Capitulares
donde se han de uso y costumbre pre-
bia sual de campanas y utarido por
cedula que se dio, y bajo la Presidencia
del for. de... consentido por el que se
mando leer la cota anterior y fue en

DELEGACION DE SACAJON FOAMEX TAJA DE EXTRACCION

probada

Por el mencionado Secret. se leyeron
los Decretos, Oficiales y Circulares conser-
nientes a la Muniipalidad, la qual bien
inteligenciada del su contenido, acordó
res. Se guarden cumplida y egerente en
todas sus partes.

Por el dicho Secret. se dio cuenta de
una solicitud suscrita por Fran.º M.º
Tera y Parés, por la q.ª solicita se le con-
cedan cinco varas de terreno al costado
derecho de sus fincas, como una med
para después diez varas de distancia con la
q.ª se compró a Greg.º Aparita en las
Cruces de Calvario y contigua a ter-
reno q.ª solicita. El Ayuntamiento bien in-
teligenciado del su contenido acordó res:
Se le concedan las cinco varas q.ª se
terreno solicita p.ª edificar otra igual
nada a la contigua.

Con lo que se no habiendo otro q.
señalar de que se tratare como dicho
se libratar las serion que la fir-
man todos los conmutables, y certifica

García

Lopez J.
Forcas

Gutierrez Torres
Dominguez



Vicente Pantoja
POMEX

Villa Gomez In

4
la Villa de Wood a sus de los
bravos de mil ochocientos setenta y
siete reunidos los Jueces y Comisionados del
Agent Court de ella en sesion con
Maria y en sus Casas Court de don
de lo han de ser y costumbres pro
bia sual de campana y tacion ante
dicho y bajo la Presidencia del Sr. Jefe
de lo conuente por el qual se mande
ser el acta anterior y fue aprobada.
Por el Secret de espresada Municipalidad
se dio copia de los Decretos
especiales y Circulares concernientes a la
corporacion las que bien inteligencia
de sus contenidos acordaron: Se que
se cumplas y execute en todas sus par
tes.

Por el mencionado Secret se dio destino
de una Comision de los Sr. Gobernador
Civil de esta Provia su fecha tres de
enero por la que se ha servido
conceder al Sr. Jefe de lo conuente y
las mismas de modo de licencia pa
y durante ellos pueda tener a sus ne
gocios particulares quedando encargados
de la jurisdiccion durante este tiempo
por el Primer Juicio de lo conuente y
el Jefe de lo conuente y Jueces de lo conuente
de lo conuente acordaron: Que se cumplas man



to en el mismo se prohibe que
dando desde esta dia medio cargo
del dicho jurisdicción

Con lo que se no habiendo otro
arreglo se se tratar mande el Sr.
Procurador leantar la Sesion que
la firman todos los concurrentes en
que certifico =

José Ferrer y Genaro Ferrer

Juan José Ferrer Valentin Dominguez
Juan Gutierrez

Juan Menacho Vicente Quintanilla
Victor Quintanilla

Que las villas de Mogales a tres de Mayo de
mil ochocientos setenta y seis reunidas
por el Sr. que componen el Ayuntamiento Constit.
de las mismas para servir de Justicia y en sus
cursos Constitucionales donde el Sr. Manuel de
Mora y Gutierrez publica su campamento
y Sesion ante si mismo y bajo la Presidencia
del Sr. D. Juan Gutierrez y el Sr. D. Juan
Gutierrez de ella por el que se mande leer
el acta anterior que fue aprobada
Por el Sr. Procurador de la villa pre
sente de las Corporaciones que resultan
de las prerrogativas de cargo de servicios
municipales de MEXICO y de las autoridades
de la villa de Mogales y sus d. de



N. 0.266.859



fue de cinco mil ochocientos ochenta y
 cuatro pesetas, se hallaba en el caso de
 haberse presente a la Municipalidad con
 el objeto de que acordar lo que sus
 señores por convenientes, la que bien en
 diligencias de su contenido acordaron.
 Dues en vista de la Real orden de
 26 de Mayo de 1875, inserta en el Boletín
 Oficial N. 219 de Mayo 4 de Junio de
 dicho año y su regla 3.ª por la que au-
 toriza a los Municipios a atender a el defien-
 da de sus prerrogativas a el repartimto de las
 utilidades de inmuebles, cultivos y ganados
 en el recargo de un tanto por ciento sobre
 la quincena procedente a dicho repartimto
 con lo que se no habiéndose otro arri-
 to de que tratar manda el Sr. Pres-
 sidente levantar la Sesion que las
 firmas todas los concurren de y certifica



Jose Tomas de Genaro Torres J

Juan Jose Torres Valentin Dominguez

Juan Gutierrez

Valentin Gomez y Monte Banderas

En la Villa de Nogales a veinte y tres de
julio ochocientos ochenta y seis quinientos los
Jueces que componen el Ayuntamiento de
esta villa en sesion ordinaria y en
sus Cabos Constitucionales donde se han
de uso y costumbre prohibido en las
campesnas y itaciones ante dicho y bajo
del Poder de los Jueces de esta villa
por el que se mando ver el esta ante
nos y fue aprobada.

Por el Jefe de dicho Municipio se
leyeron los Decretos Oficiales y Circulares con
Referencias a la Municipalidad, las que han
inteligenciadas en sus contenidos acordaron;
Se guarden cumplidos y ejecuten en
todas sus partes.

Por el mismo Jefe de dicho Municipio
de una solicitud presentada por don
Juan Manuel de la Cruz Hernandez: Jefe Juven
no y don Juan Valera marqués que fueron
dadas por inútiles en el segundo mes
noviembre de los Reverbales del Ayuntamiento
de los males piden los señores a quienes
de no haber sido promovidos por el then
de los aguas de. Se el Ayuntamiento de
inteligenciadas en sus contenidos acordaron
que se les recibiera la cantidad de
aquella año dada por aquel Ayuntamiento

y ver si en ellas aparecen datada
dichas cantidades y traída a la vista
dichas montas aparecen en ellas un
trámite por el que se pudiese hallarse
satisfecha las cantidades se manenta por
no por la conducción de los montes
de la 1.ª Puerto a las Capitales por un
ya varios etyunt no se hallan en
el caso de satisfacer lo que reclamamos
los interesados, y si que se presenten
a las autoridades competentes de aquel lugar
sean donde verificamos de este acuerdo
a continuarnos de cuenta y los recurrentes
huel presentados por el de el lugar el que
que se subsiga. Don Diego y
no habiendo otro asunto se que tra
ta. mande el Sr. Presidente levantar la
sesion que las firmas todas los concurrentes
de los que certifica

José Torres y Genaro Torres

Juan José Torres y Valentín Domínguez

Pedro Menacho y Juan Gutiérrez

Vicente Peristero

Cristóbal Gómez

En Villa Rica de los Yagualtes a veinte y siete de Febrero



de mil ochocientos setenta y Seis, Reunidos los Señores y componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria y en sus Casas Constitucionales donde lo han de uno y costumbre previa señal de campana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Crdado por el q se mandó leer el acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Boletines oficiales y circulares concernientes a q bien entendidos de un contenido a cada uno. Se guardó cumplida y exacta en todas sus partes.

Tambien se dio conocimiento por dicho Sr. a la corporación de tres solicitudes suscritas por Joaquin Camero y Don Claudio Ferrero Mogis y Simón Fuentes de esta Ciudad por las q solicitan, el 1.º doce varas de terreno lindando a la Casa de Francisco Motera Ferrero, el 2.º tres varas en la Calle del campo y el 3.º doce varas de terreno de sus para la fabricacion de una casa en el terreno sito y al frente de la esquina o Casa del Huerto y el Ayuntamiento bien entendidos de lo q exponen las requerientes en sus intentos acordaron. Que se concedan a los requerentes el terreno q cada uno de por si pide para edificar sus Casas, las cuales han de quedar hechas en el transcurso de medio año, y trascurrido

N. 0.266.860



de sin haberlo ni beneficiado ni el derecho de
poderlo construir, y si se le concede al primer dueño
y lo aperture, cuya determinación se hará saber
a dicho interesado.

Con lo que habiendo otro asunto de tratar mandó
el Sr. presidente levantar la sesión y la fir-
man todos los concurrentes. Lo certifico

Jose Lopez y Genaro Torres

Juan Don Torres Valentin Dominguez

Pedro Mancho Juan Esteban Monte Quintoz



Viles y Comis.

En la Villa de Nogales a cinco de Marzo de mil ochocientos
setenta y seis, Reunidos los Señores que componen el Ayun-
tamiento constitucional de la misma en sesión ordina-
ria y en sus salas consistoriales donde se han de uno
y otro parte previa señal de comparendo y cédula au-
thorizada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde con-
cente por el que se mandó leer el acta anterior y fue

PCAMEX DE ESTADISTICA

aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Bofelinos
esiales y en particular de la circular del Sr. Gefe Econo
mico de la provincia suscrita veinte y dos de Vbo. pare
do q' trata de la renovación por mitad de las juntas
periciales de Estadisticas y cultura el Ayuntamiento de cuanto
se dispone en la misma se procedio a practicar el Sr. Teso
re manda en las disposiciones vigentes y verificadas di
cho acto resulto cesar con peritos en el termino proximo
los Señores Cesario Menes, Victoriano Hernandez
Franc. Mota ^{Sidra} ^{C. Cap. m.} y Celestino Torres los
tres primeros Vecinos de esta y el ultimo Thorastero, pu
cuya razon la Municipalidad para al practicar
el nombramiento de la mitad mas uno q' se compete
y la propuesta en termino para la de un segun y cu
los terminos de precision y hecho obtuvo el resultado
siguiente

Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Nogales
Declaracion y formalidad Ayuntamiento en cumplimiento de
la circular de la D. n. Económica de la Prov. q' tra
ta de la renovación de la mitad de los Individuos de la
Junta Pericial

Donde se indica de q' debe compo
nerse la Junta Pericial, igual al de conceja
les q' tiene el Ayuntamiento

Ayuntamiento
 Vecinos 6 }
 Vecineros 3 } 9
 Mitad para retobas 5
 Suplentes 4
 Total 9

Por haber fallecido
 Por haber dejado de ser concejal

Gobernador Peritos 9 }
 Remobas Suplentes 1 } 9

Corresponde nombrado a	Vecinos	Vecin.	Suplentes	Total
el Ayuntamiento	2		2	4
Ydeni a la Admon	2	1	2	5
	4	1	4	9



Este Ayuntamiento en uno de las facultades muestra los indios
 de los siguientes Vecindos
 Cuota de contribucion
 y pagar en el
 Ayuntamiento

Para peritos	Vecindos	Cuota
Juan Torres el Torres mayor Nogales		14 71
Francisco Arera		125 49
Para Suplentes		25 20
D. Melvin Marroquin		25 20
Pelizaro Carrado		12 27

Propuesta Tripl. q' hace este Ayuntamiento a la
 Honra economica para q' elija los Peritos y
 suplentes q' se corresponden a cada uno

Parta Peritos
 1^o Terna

Deudad

Casta de
 cada uno
 mia y pe
 ga ludo
 12 años
 P. C

Cate
 goria

Francisco Gutierrez Anas	Regales	67
Angel Trebolle	Q	378
D. Juan Hernandez	Muney	257 67

2^o Terna

Fernand Torres Pico	Regales	4 66
Pedro Mares Marin	Q	2629
Antonio Silba	Cate Polera	1 09

3^o Terna

Blas Barrion	Regales	22 26
Antonio Fuentes	Q	62
Bernardo Sanchez	Torne	20 77

Suplentes
 1^o Terna

Manuel Torne	Regales	8 10
Leocadio Munoz	Q	377
Pedro Casbojal	Salbaler	147 11



POAMEX

100% ESTADOUNIDENSE



2^o forma

Angel Contreras Regales 1 68

Salvador de la Cruz 4 20

Don Juan y Bruto Villegas 1 68

Conto q' yo habiendo de acuerdo de q' tratar con
D. el Sr. Presidente le habia la copia q' le
firmen dichos Señores de q' Cedeles

Jose Lopez y Juan Torres

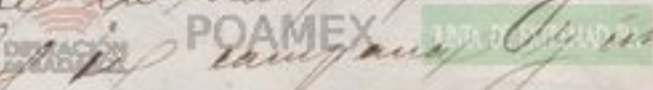
Juan Jose Arroyo Valentin Dominguez

Pedro Menacho Juan Gutierrez Vicente Pimentel

Victor Gomez



Que la Villa de Regales a dos de Mayo
de mil ochocientos setenta y diez, con
vido de los Jueces que componen el ayuntamiento
de esta Villa, acordó que se diese un
ordenamiento y en sus bases constitucionales
dadas de nuevo de uno y otro de prohiba
de las...



dula ante diem p[ro] baje las Presi-
denias de los Ay. de las d[ic]has Ciudades
el que se mandó ser el acta anterior
y fue aprobada.

Por el Secret. de d[ic]ha Municipalidad se
leyeron los Decretos oficiales y Circulares
por los señores miembros de las Municipali-
dades las que inteligiéndose de su con-
tenido acordaron que en adelante
seguir en toda sus partes.

Por el mismo Secret. se dio cono-
cimiento de una instancia presentada por
María Martínez solicitando se le con-
ceda el terreno sujeción para edificar en
una casa que hay vacante al Fco de
de las Pallas de campo y dentro el
cintado irquiedo del corral de la casa de
los y el Ayuntamiento bien inteligiéndose
de su contenido acordaron que se
le conceda dicho terreno siempre y man-
do que no se le capere y perjuici-
co de los colindantes y que dicha casa
de las habias se construya en el terreno ex-
medio una y para contrario queda que
el beneficio que el Ayuntamiento se tiene
concedido.

Por el Ay. de las d[ic]has Ciudades se hizo
previo a las Corporaciones que han
bienido y despedido del Alcalde Juan
Castano Siguero en el día primero de
enero de 1800 se estaba en el caso de
prohiber dicha plaza y el Ayuntamiento
inteligiéndose de lo expuesto por el
Ay. de las d[ic]has Ciudades se hizo cono-
cimiento de lo expuesto por el
Ay. de las d[ic]has Ciudades se hizo cono-
cimiento de lo expuesto por el

POAMEX

miento y por unanimidad recayo
 en las personas de Juan Pizarro
 y Juan Challaoues promete aceptar
 los cargos prometiendo en el
 simple y fielmente con sus
 Compañeros que sus haberes
 de los que se trata mandado
 de las personas que las firmaron
 de los comuneros de que certifico

Jose Lopez Juan Torres
 Pedro Alvarado Ante mi Juan J. Sierra



Victor Gomez

En la Villa de Toluca a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos setenta y
 seis reunidos los señores que componen el
 Ayuntamiento de esta villa en el Concejo
 Ordinaria y en sus Casas Consistoriales
 donde se tuvo en vista y se acordó y pre-
 vio para el cumplimiento y bajo la pre-
 sidencia del Sr. Don Pedro de Alarcon
 se mandó leer el auto anterior y
 fue aprobado.

Por el mismo Sr. Don Pedro de Alarcon
 Distinguido y circular y consecuentemente
 de las Municipalidades de la que bien
 informada y de conformidad acordamos
 se guarden, cumplan y ejecuten en todo



sus partes

Por el Seren. P. Rey dicho, Menciencia
de leyeron o reprodujeron a dar en
las dhas. las miradas de las Circulares de
Gobierno de Proba Seriosa de abduento
viniual de fomento sus fecha 18 de
Ago de año anterior inserta en el Bo-
letín Oficial el Sábado 29 de mismo
por las que se halla aprobass por
dhas. ordenes el plan forj tal de approve-
daminato que se hauf de realizarse en
los Montes Publicos de esta Poblacion
durante el año veniente de 1891 a 1892 en el
que se aparece aprobass el estatuto de
ventas y rastrojos de las Pasturas de
Propiedad de estos Propios y el Ayuntamiento
inteligenciado de sus condiciones acorda
este: Que mediante el lo obrado
de tiempo se dicho aprobass, sin
que hasta las dhas. se haya
revisado el plan de condiciones para
tativa de las oficinas de fomento
proceder a las formaciones de expe-
diente previa travesia de dicho a
procedimientos; y se lo cual nome-
braron a las partes de las Villas
Fernando, Gonz. y Luis Sol, los cuales
compareceran al dedar su valor
mandando al mismo tiempo que se
de aprobass por las oficinas
por la travesia de todos los vecinos
grangeros del ganado lanar de todas

N. O. 266.862



Y vamos ya que si gustan y por el pre-
cio de las mismas se las adjudiquen
y caso contrario saquense al publico sus
bastas.

Con lo que yo habiendo todo arrendado
se que tratar, mando al Sr. Presidente
levantar las series que la firmen todo
los documentos de que certifica

José Torres y

Juan Torres y

Juan de los Rios

Manuel de los Rios

Juan Gutierrez



Victor Gomez

En la Villa de Nogales a veinte y seis del
Mes de Junio de mil ochocientos ochenta y
seis reunidos los Sres. J. Compensacion y
tantos. Comptes de la misma en series
ordinaria y en sus caras de los terrenos
donde se han de ser y costumbres pre-
via a la POAMEX y citacion por
adulas ante dicho y bajo las Presid.

del Sr. Alcalde por el qual se mandó
de leer el acta anterior y fue aprobada
por el Sres. del dicho Municipio de
leyeron los Decretos oficiales y circulares con
vinculantes a las Municipalidades las que bien
inteligenciadas se se continúan acordaron
se guarden cumplidos y execute en todas
sus partes.

Que con lo que ya habiendo oído a
sunto se q. tratar mandó el Sr. Presi-
dente levantar la sesión q. la firmen
todos los concurrentes del q. certifico

José Lomas y Juan Torres
Pedro Menacho Mateo Ponce

Juan Gutiérrez

Victor Gómez

En la villa de Progreso a dos de Abril de mil
ochocientos treinta y seis reunidos los tres
que componen el Ayuntamiento de la
municipalidad en sesión ordinaria y en sus
Caras Consistoriales donde se han oído
y comparecieron por el Sr. Alcalde
y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se
le por el qual se mandó leer el ac-
ta anterior y fue aprobada

Por el Sres. del dicho Municipio
se leyeron los Decretos oficiales y
circulares vinculantes a las Municipalidades
las que bien inteligenciadas se
se continúan acordaron se guarden cumplidos

Y conforme en todas sus partes.
El Dow lo que se ha tratado otro aron
to de que tratar manda el Sr. Presidente
levantar las señas que las firmas he
en los instrumentos de que certifica

Jose Lopez de Amador Ferrer

Pedro Menacho Vante Bonet



Vito Gomez

En la Villa de Logales a nueve de Abril de mil ochocientos setenta
y seis Reunidos los Senores de corporacion el Ayunt. Cons
del dchto en sus Casas Concejales donde se han de
una y columbre propia señal de campana y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde concejala por el q se mand
ber el acta y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los boletines
oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad
de q bien entendida de su contenido a cada uno se
guarde cumplida y exacta en todas sus partes

Tambien dio cuenta por dicho Sr. de una inscrip
cion de Juan Pinilla solicitando se le admitta de

Quero por las razones de haber cumplido con

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

POAMEX

ATA DE EXTRAORDINARIA

hincio en esta Pollacion para mas de aver y encoñer
y el Ayuntamiento bien entendido de su contenido aver
daron. Se concedo la benignidad q se solicita e impreviendo
en los libros Vniversales en el objeto de q supra las cargas
conocidas q como tal pudieran corresponder.
Con lo q y no habiendo otro asunto de q tratar mande el Sr
presente libranza de la suma q la fianca de los libros con
currentes de q certifico =

Tosa Torres y

Juan de Mendocina

Juan de Mendocina

Luis Ferrer y

Juan de Mendocina

Juan de Mendocina

Victor Gomez

Juan de Mendocina

En la Villa de Segovia a diez y seis de Abril de mill
ochocientos setenta y seis; Mercedes los Señores q como
pertenecia al Ayuntamiento Constitucional de la misma en union
ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde lo han de
ser y en nombre propia señal de cau para y citacion
pudieron aver dicho y bajo la presidencia del Sr D.
Francisco Embaynias Garcia Alcalde Constitucional por
el q se mande leer el acta anterior q fue aprobada
por el Sr D. de dicho Municipio y se leyeron los Boletines
especiales y circulares conexas con el

N. 0.266.863



poracion, la fidedigna inteligencia de su contenido acordaron
Se guarde cumplido y equivo en todas sus partes. Cuello q
y no habiendo otro asunto de q tratar mande el Ser Pres
vidente librar la union y se firmen Poderes con
curados de q Costura =

Francisco Fontana José Torres J

[Signature]

[Signature]



Contreras

[Signature]

José Torres J

Esta Villa de Logos a veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres, Reunidos los Señores q componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en Sesion ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde se han de uso y costumbre precedido señal de campana y bajo la presidencia del Ser Francisco Fontana Garcia Alcalde Constituido de ella por el q se mande por el acta autentico y se aprue

POAMEX

Visto el contenido de ella y de sus antecedentes y con
sido el Sr. Secretario de legación Sr. Peláez fiscal
y circular condeñando a la Municipalidad de San Juan
sintetizada de un contenido acordado y que
cumpla y ejecute a todas sus partes
Cual y no habiendo otro asunto de que tratar
mandó el Sr. Presidente de autos la unión y la
firmar todo lo concurrido de que certifico

García Torres y Gómez
Secretario

Victor Gomez



Cual Villa de Nogales a Tránsito de Abril de mil o seiscientos
noventa y seis; Remite los Señores de componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión or
dinaria y en sus Casas Comitoriales donde lo han de uno
y conforme previa sesión de campana y bajo la pre
sidencia del Sr. Francisco Gallegos Jefe de
calle Comisario de ella por lo que se mandó leer el ac
ta anterior y fue aprobado

Por el Sr. de dichos Municipios se leyeron los Boletines ofi-
ciales y circulares concernientes a la Municipalidad de
dicha inteligencia de su contenido acordaron segun
de cumplida y exacta en todas sus partes con lo que se
tiene de su asunto que se trata mande al Sr. presidente
de la Sala de senos

Garcia

Contreras

Lopez J



Victor Gomez

Acta de fundación de la Villa de Segales a cinco de Mayo
de Presumpto de mil ochocientos ochenta y seis; Previamente
en sesión pública previa citación que hizo se constituyeron
en los Casos Constitucionales de esta Población los individuos que
componen la Junta Municipal de esta Villa bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Francisco Esteban Garcia Alcalde
Constitucional de ella con los Señores Regidores Sr. D.
Juan y Gabrijel firmados concurren y los Señores
vecinos asociados, proclamados y amados en la sesión

En el día a veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
y abajo firmantes Contadores y fueron todos por el Sor
presidente y formando la mayoría absoluta y previe
no al artículo 34 de la Ley de 23 de Febrero de mil ochu
cientos ochenta para constituir dicha junta y tomar
a su vez a preudio a la votación definitiva de los Pre
supuestos de gastos e ingresos y han de regir para este
Municipio en el ejercicio económico desde primer de Sep
tiembre de mil ochocientos ochenta y seis al treinta y uno
de mil ochocientos ochenta y siete y tres meses siguientes
de periodo de cumplimiento para las resultas de co
lros y pagos hasta el treinta y uno de Septiembre de cada año
efectos de este Presupuesto, así de rendir sus cuentas jus
tificadas por todas las operaciones de contabilidad practica
das durante dicho ejercicio, pasando a inspección el referido
presupuesto de gastos fue aprobado por mayoría absolu
ta de votos definitivamente en fuerza ejecutiva desde
luego las partidas de en el mismo se figuran. En segui
da y para a inspección el Presupuesto de ingresos, leyendo
partida por partida los ingresos y en el mismo se figuran, y
entendidos los concurrentes de los gastos e ingresos resulto
un déficit de cinco mil ochocientos ochenta pesetas
en dicho presupuesto propensionado para cubrir el mis



N. 0.266.864



mo por medio siguientes

- 1.º El cuatro por ciento sobre las utilidades de la Contribucion Territorial de Yumuelle cultivos y ganaderia
 - 2.º El ocho por ciento sobre las cuotas liquidas de Varispa de la Contribucion Industrial del oro y ex super de dicho pre su puesto
 - 3.º El cinco por ciento de recargo sobre el importe de los Pa mes de consumo, y se subastara a la En Junta, cuya pro posicion u oferta autorizada los Ayunt^{os} p cubrir dicho deficit
- Discutido el asunto despues de enterados de la ley citada de 23 de Mar de 1870 y su reglamento de 10 de Abril del mismo acordaron se distribuyan a todas las personas segun el articulo 11 de la ley, costand unq hay al pago del repartimiento citado arreglado al modelo adjunto a referid reglamento en el cual cada interesado determinara Menand los Huecos por con sidades repenitly de q por ser univo vendio disfruten en los terminos y marca el articulo 32 del reglamen to, y se ~~deje~~ ~~este~~ ~~modo~~ ~~se~~ ~~conduzca~~ ~~ala~~ ~~real~~



REPUBLICA DE VENEZUELA

través de memoria reparte, con sujeción a las
prescripciones de la ley y reglamento expresado y so-
nos circular y trasan sobre la materia. Men-
trando certifi. cania de la presente acta a la Excm.
Diputación Provincial para que unida a los
aprovechos de la merced. Dicho a cada una y fir-
mas de los concurrentes y aben. Dicho
y por el q no han la unida de Cruz de J. Cas-
tífico =

Kron. Eustaquio José Torres &
García

Valentín Domínguez
Jedro Alonso

Juan José Torres José Contreras

Francisco Gutiérrez

Mariano José

Cayetano Torres

Juan^o Gutiérrez

Aguilino Ramos

Señor de Antonia Bruno

Señal de + de Antonio Enad

Policarpo Casado

Fernando Torres Ricca

Luis errandez Señal de + de

Señal de + de Fernando Perich
Du... POAMEX DATA DE EXTREMADURA

16

Señalada de Señalada Mercedin Cas
Refae Leed fano

Juan Gomez Julian Sanchez

Señalada de
Señalada de



Viter Gomez

En la Villa de Logaltes a siete de Mayo de mil ochocientos
setenta y seis, Reunidos los Señores y Compañeros del Ayuntamiento
Constitucional de la misma en un orden
y en sus Casas Concejales donde lo han de mo
y conmuta previa señal de campanas y citación por ce
dula ante diez y baya la presidencia del Sr D. Franq.
Cristobal Garcia Alcalde Constit. de ella por el q
vamos he el acta autentica y fue aprobada
por el presente. Secretari. Se leyeron los Boletines oficiales
y circulares concernientes a la Municipalidad la q
inteligencia de su contenido acordaron. Se guarden
cumplidos y ejecutados en todas sus partes
La misma se dio como cumplimiento de la solicitud presentada

por el dho. Diego de esta Dnidad pudiese este pende
el dho. Varas de fachada y la mansión para corral
al otro dho. breu para edificar una Casa con
una sala de Antonio Mota y el Ayuntamiento indigen
cias de su contenido acordaron. Seguidamente dho. Te
rras bajo el hipocampo de diez varas, cuya Casa ha
ha de construirse dentro de medio año y
transcurrido dicho termino se le hiciera quedes en
efecto a pte. de la comision.

Tambien se dice en cuenta de don Sollicitudes presentada
don a la Municipalidad por Don Hernandez y Luis Diaz
el Primeren de esta Dnidad y el 2º de la Ciudad de M
munda de pidiendo que se pague por el Alcalde, Regi
do del Sndico y Sr. de dicho Ayuntamiento de Maru un
los con sus Casas en los dho. Municipios de la Con
tribucion Territorial del conuato y por ellos pagar
sus Contribuciones al Tesoro, y el Ayuntamiento indigen
de de sus contenidos a pte. de don Juan de la Cruz
Lizaso y apud nos por los Señores ya dicho. A lo acordado
son y firmados de y C. de J. de

Comes J. de la Cruz

Comes Domingo de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz



N. 0.266.865



La Villa de Logolay a catorce de Mayo de mil ochocientos
 setenta y Tres; Reunidos los Señores J. conyuncion de
 Ayuntamiento. Caudal de ella en sus Casas Concejales donde
 se han de leer y catar las peticiones reales de cumplimiento
 y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Gustoyán
 García pedida y mandada leer a esta autoridad y
 fue aprobada -

Por el Sr. D. Dicho M. unánimemente se leyeron las
 Resoluciones reales y circulares concernientes a la
 corporación la que tiene inteligencia de un cante
 rido a acordar: Se guardará cumplida y exacta en
 todas sus partes. Tambien se dio conocimiento de los
 Solicitos suscitados por los Señores D. Enrique Cruz
 Arriaga de esta Realidad pedida a la Junta la que se
 en lo que se refiere al artículo cuatrocientos de la Ley de
 Extranjería, y el Ayuntamiento. tiene inteligencia de un cante
 rido a acordar: Como se pide.
 Con lo que se acordó: Otro acuerdo de J. Pedro m...

FORMEX

El Sr. Presidente levantada la Sesion y la fir-
ma de dichos Señores de C. de C.

Tomas de Mendocino

Gutierrez Dominguez

Ferraz

Vitor Gomez

En la Villa de Nogales el veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos treinta y seis, con-
vino los tres que componen el Ayuntamiento
Constit. de ellas en sesion ordinaria
y en sus Casas Consistoriales donde se
hizo un voto y costumbre previa y usual
de campana y citacion por edicto ante
siempre y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan
Bautista Gutierrez G. por el que se
mandó leer el acta anterior y fue
aprobada.

Por el presente se dio cuenta
de los Peticiones Oficiales y Circulares con-
cernientes a las Municipalidades las que
bien entendidas de sus contenidos a
cada una de las que se guardan cumplidas y ejecu-
tas en todas sus partes.

Con lo que se ha habiendo todo
arrendado se que se tratara mandó el
Sr. Presidente levantar la sesion
que se firmen todos los concurrentes

Tres del quep certifico

Dominguez Gomez

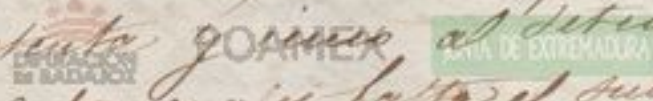
Gutierrez Meneses Contreras

Torres Torres

Visto Gomez



En la villa de Nogales a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis reunidos los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y en union de las Juntas de asociados de la subseccion extraordinaria y en sus Casas Conregoriales donde se haup escrito y costumbre publica sinas de campanas y testacion por edictos ante dicho y bajo la Presid. de don Fr. Juan Custaquio Garcia y de don Constat. de la misma por el que se pñero presente de las Corporaciones que en virtud de hallarse hecho por este Municipio y Junta Municipal en año anterior y contrato de compra y amien todo conyuntamiento por la cantidad de marcos de suanitas perdidas en cada año de los diez en que se hizo dicho contrato con la Hacienda Publica por los años del setenta y GOBIERNO de setenta y siete, de los cuales falta el subyacente de



setenta y seis al setenta y siete y uno
cujo es por el consumo de cereales y sal
que debe satisfacer esta Poblacion en
el proximo año economico con arreglo
a las reglas establecidas en el Real des-
creto de ocho de Mayo ultimo e in-
trucciones de la Direccion General de
impuestos, lo que haia prevenido a las
Corporaciones con el fin de que
propusieran los medios convenientes pa-
ra cubrir dicha cantidad, y el Ayuntamiento
como igualmente la Junta Municipal
interesados de las cantidades que le com-
ponen satisfagan al dicho pueblo de
que aparece en el pliego de contrato
y celebramiento de contratos que al
efecto de su pureza se manifiesta acorda-
mos. Luego para cubrir el total impor-
te de un termino de veinte y cuatro
aunidos de los capitales de consumo de cereales
y sal a que asciende esta Poblacion
proponiamos para cubrir la misma las
siguientes (de los derechos de la aduana
venta al por menor
+ de los derechos de los ramos de vino, uva
y otros aguardientes, aceites de olivo y pe-
tróleo, jabon blanco y duro, carnes, lana
y cabris y de la corda quidando
esta en Administracion por el Ayuntamiento.
Mandamos que de dicha asta se
saquen las certificaciones y se remita
una al Sr. Arzobispo de Mexico y
esta Provincia para su aprobacion si
la mereciere, y la otra para que obref



N. 0.266.866



por cabera del expediente y al efecto se
instruya. Así lo acordaron y firmaron
los tres señores certifico

Juan José Torres
 José Torres J.
 Juan José Torres J.
 José Contreras Valentín Domingo
 Juan José Torres J.
 Pedro Alvarado
 Juan José Torres J.
 Antonio José Borrero J.
 Señal de T de José Espejo Cayetano Torres J.
 Julián Sánchez J.
 Esteban Hernández J.
 Tomás Torres J.
 Emilio Pérez J.
 Aquilino Ramos J.
 Luis Hernández J.
 Señal de T de Policarpo Casado J.
 Rafael Real Juan. Najera J.
 Primitivo Pérez de Guzmán J.
 Eugenio Mocer J.
 Señal de T de
 Señal de T de
 Antonio Rosa J.
 Manuel Silva J.
 Florentin Castaño J.
 Emilio González J.
 Señal de T de Manuel de Xant

POAMEX 1975

Quinta villa se llama de veinte y ocho mil ochocientos ochenta y seis;
Abaya de mil ochocientos ochenta y seis;
reunidos los tres que componen el Ayuntamiento
constituido de ella en su serion ordinaria y en
sus cosas Conditoriales donde lo han
de ser de uso y costumbre, prebidas
del ayuntamiento y citacion por cedula
ante diez y siete del Juicio, del For
de cada uno de ellos por el que se man
de ser el acta anterior y fue aprobado

Por el Jefe de los dichos Municipios
se leyeron los Estatutos oficiales y biva
lres convenientes a la Corporacion las
que biva enterada de sus contenidos
acordaron, se guarden y ejecuten
en todas sus partes.

Con lo que y no habiendo otro
asunto se dio traslado a los
Procuradores de ambas partes para que
firmasen todos los documentos de que certifica

Garcia Juan de Dominguez
Alvarez
Esteban Contreras Juana Torres
Vicente Gomez

En la villa de Bogota a cuatro de Junio de
mil ochocientos ochenta y seis; reunidos
los tres que componen el Ayuntamiento
constituido de ella en su serion ordinaria y en
sus cosas Conditoriales donde lo han
de ser de uso y costumbre prebidas del
ayuntamiento y bajo del Juicio, del For
de cada uno de ellos por el que se man

do sus of esta anterior y fue a pro 2^a
bada

Por el Ayuntamiento de
señor los Potestades oficiales y vicarías y como
firmantes a la Corporación la qual bien
inteligencias de sus contenidos acordaron
de quando en quando y egente en todas sus
partes.

Por el mismo Ayuntamiento se dio cuenta de una
solicitud suscrita por Camilo Florido
licitando que el ramo de jaton blando como
fabricante del mismo ramo la ley se
concede. Y el Ayuntamiento bien inteligencias
de sus contenidos acordaron: Que se le
vda dicho ramo a el solicitante por favor
estas las leyes vigentes y tampoco que la
pueda ventura se comprara.

Con lo que se no habiendo otro asunto
se que tratar mandó el Sr. Presidente
dechar la serie que se firmaron
de los concurrentes de que certifica

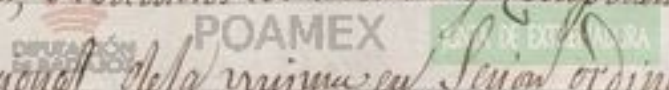
Garcia Lopez y Dominguez
Attestado



Antonio Contreras
Genaro Ferrer y

Pablo Gomez

En la Villa de Logales a once de Junio de mil ochocientos sesenta
y seis, Previamente los Señores y componen el Ayuntamiento como
Administración de la misma en Sesión ordinaria y en sus Ca



sas Comisionales donde lo han de leer y conformar
previa senal de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Pulgarin Garcia Moral presidente de la misma por el q. re-
mande sea el acta autentico y fue aprobado

Por el Sr. de dicho municipio se leyeron los Boleines q. son
por y en virtud de las Comisiones a las Corporaciones la q. tiene
ligencia de un gobierno a conformar. Se guardo cumplido y
seguir en todas sus partes.

Como q. y no habiendo otro asunto de q. tratar mande el Sr. Pre-
sidente levantar la sesion y la firmen todos los concurrentes
de q. oficio

Juan Gomez y Dominguez
Antonio
Antonio Gutierrez y Grande Paredes
Antonio Gutierrez y Grande Paredes
Vicente Torres
Vicente Torres

En la Villa de Logotepa a diez y ocho de Junio de mil
ochocientos ochenta y seis. Reunidos los Señores q. con-
poren el Ayuntamiento. Constitucion de ellos en sesion ordi-
naria y en sus Casas Comisionales donde lo han de leer
y conformar previa senal de campana y bajo la



N. 0.266.850



presidencia del Sr. D. Francisco Puigarnau y Garcia Alcalde
de Caudat. de este por el q. se mande lo de esta autencia
y su aprobación

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los B. de las
S. y circulars referidas a la expresion de q.
bien entendida de un contenido acordada se guarde
cumplida y se quite en todas sus partes.

Con lo q. se habia en asunto de q. se mande el
Sr. Presidente de haber la union y la firma de
los concurrenates de q. certifica

Francisco Ferrer y Dominguez

Manuel Ferrer y

Ferreras

Victor Ferrer

Francisco Ferrer y



En la Villa de Logares a veinte y cinco de Junio de mil
ocho y noventa y seis. Presidencia del Sr. D. Francisco Puigarnau y Garcia

POANEX

ATA DE DECENALIA

por el Ayuntamiento en su ordenario y en sus Cortes Cortes
reales donde se han de usar y costumbres propias senal de
campana y citacion por edicto ante diez y baxo la presiden
cia del Sr D Franc. Cuatrecasas Garcia M. de las Casas
Abogado de elle por el q se mande leer el auto con
tenido y fue aprovada

Por el Sr D de dicho Municipio se leyeron los Decretos
y Circulares concurriendo a la corporacion la q
bien entendida de su contenido acordaron: Si q
de curricula y egrege en todas sus partes

Por el mismo Secretario se dio cuenta de dos solicitudes
suscriptas por D Melchor Marroquin y Doña Juana
de esta Ciudad pidiendo se fante la rectificacion q me
tiene el articulo 400 de la Ley Hipotecaria q el Ayuntamiento
inteligencia de su contenido acordaron: Como un hecho
por los requeridos. Quedo q no hubiendose otro asunto
de tratar mando el Sr D Dn levantada la sesion q se

Firmado de los Cofrades =

Juan Tomas de Dominguez

Monte Penitencia
Donato Torres



EDUCACION

INSTRUCION

BOJAMEX
D. Pedro Garcia

Ca

La Villa de Logales a diez de Julio de mil ochocientos
 setenta y Sei, Reunidos los Señores y compoñen el Ayuntamiento
 Constituido de ella en uniu. ordinaria y en sus ca-
 sas conuenticas donde lo han de mo y costumbre por via
 senal de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
 cisco Esteban Garcia Alcalde Constituido de ella por el
 que mande sea el acta anterior y sea aprobada
 Por el Sr. D. Dicho Municipio se leyeron los Voluntarios
 firmados y circulares conuiniendo a la Municipalidad
 la que tiene inteligencia de su contenido a cordar sobre
 su cumplimiento y ejecución en todas sus partes. Tambien
 vino conuiniendo por el presente Sr. de una solicitud
 presentada por Rufino Gonzalez pidiendo que se admitie-
 ra la Verdad y el Ayuntamiento de su contenido
 a cordaron. Fue y se admitio como tal Verdad puesto que
 no se vio del Sueldo de la Parra y de su in-
 teres al Padron Vecinal con el objeto de que por dicho con-
 tinuas cargas conuiniendo y como tal Verdad se per-
 dieran correspondiente. Senal. q. y no habiendo otro
 asunto de que tratar mando el Sr. Presidente
 levantar la reunion y la firmen todos los
 conuiniendo y yo el Sr. D.



conuiniendo y yo el Sr. D.

Testes =
 Garcia Lopez y Dominguez
 Montano
 Gomez y Benitez
 Contreras y Tenare Torres

Visto Gomez

En la Villa de Nogales a veinte de Julio de mil
 ochocientos ochenta y seis reunidos los Froz.
 que componen el Ayuntamiento. Constituido en la
 misma en sesion ordinaria y en sus salas
 corporativas con el auxilio de los señores y costu-
 bras propias señal de campana y estacion por
 veras ante dicho y bajo la Presidencia de
 Don J. Manuel Sustaquio Garcia Mease con
 facultad de ellos por el que se mandó leer
 el acta anterior y fue aprobada.

Por el presente de dicho Municipio se
 leyeron los Decretos Oficiales y burlando
 de los Municipios de la que se
 inteligencia de sus contenidos acordaron
 se guarden cumplidos y ejecuten en todas
 sus partes.

Deseo que yo no habiendo otro asunto
 se que tratar mandó al Sr. Presidente
 levantar la sesion que se firmaron di-
 dos Froz. de que certifico

Garcia
 POAMEX
 ANA DE... Contreras



N. O. 266.822



Príncipe

Victor Gomez

En la Villa de Nogales a diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis; reunidos los tres jueces compuestos de don Donatito Cortes de la Real Audiencia de Pinar del Rio ordinaria y en sus Casas Contado reales donde se lea de un y castumbre se publico la Real cedula de compensacion y cesacion por cedula auto de fe de fe y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Bustaquis Garcia Mendez Cortes de ella, por el que se manda leer la dicha anterior y fue a probada.

Por lo que el Sr. D. D. de dicho Municipio se leyeron con los notarios oficiales y birrutas concuerdan con ellas Municipales la que bien notetizem cada de su contenido acordaron se fueran cumplidas y ejecutar en todas sus partes.

Tambien se dio consentimiento de un esento presentada por Fabio Leal de la tenencia de la Real Audiencia de Pinar del Rio y sus cosas de otros de la Real Audiencia y veinte y siete de fondo para edificar

unas cartas puestas alas de Juan Cortez
y el dho. Ayuntamiento de lo que solia
ha el recurrente acuerdo: No ha lugar a lo q
solicita el recurrente por las razones de que
la mayor parte del terreno q solicita se
halla destinado ala Seruidumbre publica
que concedido dicho terreno se le causaria
daños perjuicios al vecindario y al dueño de
dha tierra q confina con la q el solicitante
pretende.

Conto q ya habiendo sido acordado de q el dho. Ayuntamiento de
San Primitivo levantó la Súplica y la firmaron
Todos los concurrentes de q Cédulas =

Juan Cortez
Juan Cortez

Juan Cortez

Juan Cortez

Juan Cortez

Juan Cortez

Juan Cortez

En la Villa de Nogales a veinte y tres de Julio de
mil ochocientos setenta y seis; reunidos
los tres q componen el Ayuntamiento de
de las mismas en forma ordinaria y en
su sala de sesiones donde se han
de usas y costumbres proba suya y como

puestas y citacion por cedula ante dicho Sr.
 bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Bautista
 Garcia Mease Condit. se la misma por
 lo que se manda leer el acta anterior y
 fue aprobada

Por el Sr. D. D. Pedro Municipio se
 leyeron los Decretos oficiales y simulados
 referentes a las Municipalidades la que bien
 informada de sus contenidos acordaron
 lo que se cumplirá y ejecutará en todo y
 parte. Con lo que se va habiendo
 otro asunto se que tratar mandó el
 Sr. Presidente levantar la Sesion que
 la firman todos los concurrentes en que
 certifico



Garcia Lopez y Dominguez
 Mendez
 Gutierrez y Monte Banderas y
 Jose Gutierrez
 Lorenzo Ferrer y
 Vitor Gomez

En la Villa de la Laguna a treinta de Julio de mil
 ochocientos sesenta y seis. mandó lotos
 que se componen el siguiente. Condit. de la
 misma en Sesion ordinaria y en sus ha
 sas Constitucionales donde lo han visto
 y costumbre previa. Se al se componen y
 citacion por cedula ante dicho Sr. bajo la
 Presidencia del Sr. D. Juan Bautista Garcia
 Mease Condit. de ella por el que se
 manda leer el acta anterior y fue aproba

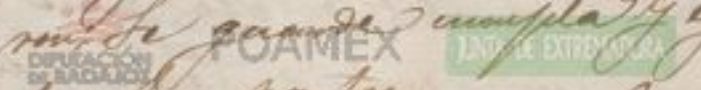
da
 Por el Secret. de dicho Municipio se leyeron
 los Decretos Oficiales y Circulares emanados
 de las Municipalidades la que bien inte-
 ligenciada de su contenido acordaron se
 guarden cumplidos y egerente en todas sus
 partes.

Conto que yo he habiendo
 arunto de que se tratan unidos el Sr. Corredor
 de la Santa Cruz de la Sierra que los firmaron
 en los concurrentes de que certifico
 Garcia Lopez y Dominguez
 Gutierrez
 Jose Contreras Genaro Torres y
 Vito Gomez

La Villa del Mogán a diez y siete de Agosto de mil
 ochocientos setenta y seis. Recuerdo lo que
 que componen el Ayuntamiento. Conde. de la
 mirma en forma ordinaria y en sus bases
 Constitucionales donde se ha de ver y en
 nombre propia de la de la compañía y citados
 ante diez y seis de Septiembre del Sr. D. Juan
 Bautista Garcia Alcalde Conde de la
 ponel que se mandó leer el acta anterior
 y fue aprobada.

Por el Secret. de dicho Municipio se
 leyeron los Decretos Oficiales y Circulares con-
 venientes a la Municipalidad la que bien
 inteligenciada de su contenido acorda-
 ron se guarden cumplidos y egerente en to-
 das sus partes.

Conto que yo he





N. O. 269.678



habiendo sido arrendado de que tratar mande a
Sr. Presidente de la Corte de Justicia que la
financie todas las incumbencias de que se trata
Francisco Sotomayor
Juan de Torres



Juan de Torres
Juan de Torres
Juan de Torres
Juan de Torres

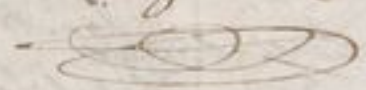
En la villa de Valaje a trece de Agosto de mil ochocientos
veinte y siete años, reunidos los señores de
Ayuntamiento Constituido de la misma, en sesión
ordinaria y en sus salas constitucionales
donde se han de ser y costumbre publica
votos de campana y utraque pro e contra
sobre el punto de que se trata, y bajo la Presidencia del Sr. D.
Francisco Sotomayor y Sr. Alcalde Constituido de ella
por el que se mandó leer el acta ante-
rior que se aprobó

Por el Sr. D. en dicho Municipio se
leyeron los Decretos de la Presidencia de la
Comisión de la Presidencia de la que han
intermediada de su contenido acordaron
No quede cumplido y ejecutado en cada



Por el mismo tenor se dio cuenta de
 una solicitud presentada por los señores
 D. Juan de Utrera, vecino de la villa de
 Saltillo que por el Sr. D. Juan de Utrera
 y su hijo de dicho tenor de la villa de
 Saltillo continúan recibiendo en el que se padece
 en hallarse inscripto el recurrente en el tenor
 de la villa de Saltillo y de la villa de Saltillo
 de la villa de Saltillo las fincas que aparecen
 en dicho escrito y por las que paga sus
 contribuciones y el recurrente inscripto en
 su contenido acordó: que se le pise por
 el recurrente con lo que se le ha habido
 en el escrito de que se trata mandó el Sr.
 D. Juan de Utrera la villa de Saltillo
 mandó todo lo concerniente a lo que se contiene

Juan de Utrera José Torres
 García



Juan José Torres Manuel Benítez

José Chantre Juan José Torres

Villaco Torres



En la villa de Saltillo a veinte y siete de
 mes de noviembre de mil ochocientos y setenta y cinco
 los señores que componen el Ayuntamiento de Saltillo en
 virtud de su sesión ordinaria y en virtud de la
 autoridad de la villa de Saltillo y de la villa de Saltillo
 y de la villa de Saltillo y de la villa de Saltillo
 y de la villa de Saltillo y de la villa de Saltillo
 y de la villa de Saltillo y de la villa de Saltillo



quiso J^o. Meador... de la misma parte...
que se manda leer el resto anterior y supra
probada.

Cor. J. Secret. de la Junta. P. de la Junta...
sus oficiales y virreyes...
ordenado...
contenido acordado...
seguite en todas sus partes.

En lo que y no habiendo otro asunto
de que tratar, mando a J. de la Junta...
por las causas de la firma y de la certificacion

Juan de la Junta
Jose Lomas

Juan de la Junta
Manuel Quintana

Juan de la Junta
Juan Torres

Juan de la Junta



En la Villa de...
que se manda leer el resto anterior y supra
probada.

Cor. J. Secret. de la Junta...
sus oficiales y virreyes...
ordenado...
contenido acordado...
seguite en todas sus partes.

POAMEX. JUNTA DE EXTREMADURA

en virtud de lo que se trata de las leyes de
Presupuestos del corriente año, relativo a los
impuestos de consumo y disposiciones de
leyes de supresión de los años transcurridos de
1846 al 49 y el estado que en el mismo se
hallan inserto en el p.º de determinaciones de
pagos obligatorios y por consumo, cereales y
del dicho subyacente los veinte y seis de
este mes de octubre. Provisión. Lo que se
peligrosos de el prevenida ley y estado con
daron. Que dicho destino de subyacente
uno repartimiento vicinal sobre el producto
liquido de las Contribuciones territoriales y de
vino y forraje, tena, por la contribución de
por la Junta de asociados de esta villa.
Con lo que no habiendo otro asunto de que
tratar mandó el Sr. Presidente levantar el auto
sion de las firmas de los concurrentes y
cabe de susda de p.º certificar.

Juan Lorenzo Nieto Partero
Dominguez
Lorenzo J.

Pedro Gomez



N. O. 269.679



art. 61 y siguientes de la Ley Municipal, y que se forme las Juntas de los indios se han de sortear el triple número de abuelos y han de componer la Junta y en su caso una única en el presente año recuense de 1876 a 77 que se publique el resultado de dichas elecciones, y que ultimada la formación de ellas, se proceda al indicado sorteo, del sueldo que queda constituida dicha Junta antes de separarse el mes de Septiembre para todo el año y dadas, comisiona al Sr. Alcalde y se encargaba al efecto la formación de las elecciones, sus publicas, la obtención de los papales de el sorteo y mantenimientos materiales necesarios dichas operaciones. Con lo que y no habiendo otro asunto que tratar, mandó el Sr. Presidente de la Junta de señores que la firman todos los documentos que certifico

Juan José Justo
 José Torres
 Juan José



Don José Torres
 Juan José
 Juan José
 Juan José

En la Villa de Magal, a los 22 de Agosto de 1815
relacionada de fecha y fecha, reunidos los
y comparecidos el ayuntamiento de dicha villa por
orden ordinaria de sus señores señores don
los donados de don de don y costumbre que
dichas de comparecidos y citados por cada
las antes dichos y bajo la presidencia de don
Francisco Santiago de Estrada, Conde de ella
por el que se mandó que el auto anterior
y fuesen aprobados.

Por el señal. de dicho Municipio se
leyeron los Decretos, Reales y Circulares con
relacion a la Corporacion de P. Municipal
comunicada por sus contenidos acordaron: que
guarden cumplida y estricta en todas sus partes

Por el señal. de dicho ayuntamiento se dio el
nombramiento de los señores don don por
don don y don y don don don don
de esta villa por las que se pidieron que
por el señal. Regidor Jefe de el señal.
de don don don don don don don don
permanencia a los bienes en que se hallan indistintos
en el Ayuntamiento de corriente año y en otros
sucesos que por las mismas se han acordado.
el señal. bien entendido de la con
tenidos acordaron: como se establece por
los recurrentes.

Con lo que se no habiendo otro asunto
de que tratar mandó el Sr. Presidente
levantar la sesion y la firmaron todos los
concurrentes de que certifico.

Francisco Santiago de Estrada
ROAMEX
AYUNTAMIENTO DE MAGAL
Jefe de el señal.
Francisco Torres
22

Miñte Primitos

José Contreras Donato Torres



Vitor Goma

En la Villa de Sagales a tres de Setiembre de mil ochocientos Setenta y seis; siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunió el Ayuntamiento de los señores Presidente, Alcaldes del Ayuntamiento, Concejales que abajo se indican y yo mi el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Jefe de la Junta Municipal de este Municipio y habiendo declarado abierta esta sesión y publicado a efectos de haberse verificado el sorteo de los señores asociados que en virtud del uno reconocido de mil ochocientos Setenta y seis al Ayuntamiento de Sagales y de la Junta Municipal en unión del Ayuntamiento Municipal ordeno que yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Jefe de la Junta Municipal, leyere en alta voz y por serios las papetitas que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes que las componen y habiéndolo así verificado una a una, se depositaron después serios por serios y sucesivamente en la urna preparada al propósito y habiendo estado en cada uno de los grupos de las papetitas correspondientes a cada grupo, de el resul

POAMEX TICA DE EXTREMURA

1.ª Sección

Miguel Melillo

Eusebio Castaños

José Ramón Ruiz

Melchor Ruiz

Matías Román

Domínguez Vinturi

Tomás Gómez

Franco Castaño y Castaño

Juan Fernando Morroquín

2.ª

Eusebio Cabanas

Franco Pérez

Gabriel Silba

Juan Santa Cruz

Miguel Moggi

Tomás Navarro

José Moggi Domínguez

José Ponsod

Ciripio Moggi

3.ª Sección

Vicente Malara

Marcial Martínez

Barquero



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



N. 0.269.680



Barceloma Moreno

Valentin Yane

Salvador de la Puente

Gregorio Garcia Dato ibellon

Manuel Melero

José Galban) Exepto Hernandez

(Certo q) Concluida en la operacion el Ayuntamiento de Lucena

diplomante a publicque en la forma ordinaria el resultad

y q a pau sta informad, la oportuna comunicacion haviendo

deuda sobre para los fines ultimos. Por habiendo sta am

de q trata cada pnterminad la unid q forma todo

lo concurren de q estos

Juan Monteguis Jose Lopez

Juan Jose Lopez Vicente Bonifaz

José Vontiveros Amara Lopez

Diego Gomez



En la Villa de Logales a diez de Septe de mil ochocientos
setenta y seis; Reunidos los Señores Jueces de la Real Audiencia
de Santo Domingo de la Nueva España y en sus
Casas de sus Villas de donde se han de ir y construirse prae-
sental de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco Eugenio Garcia Alcalde Condit (de ellos por el
de un año con el acta anterior y sus aperturas)

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Reales
Decretos y circulares concernientes a la municipalidad
de Logales bien entendida de un contrato a acordarse se
guarde cumplido y execute en todas sus partes.

Tambien se dio conocimiento de una solicitud presentada
por Gabriel Borrero Silba de esta Real Audiencia por la que se
solicita se le conceda doce varas de fachada para edificar un
Caral en el terreno que hay sobrante por cima de unos Ca-
ñales de D. Juan Dominguez en la Calle del Cuervo y
dada a espaldas de la de D. Maria Dolores Salas y el
Ayuntamiento bien entendida de un contrato a acordarse
se acuerde con el recurrente y
para su edificación se le conceda un año de terreno
con el Sr. y no habiendo Sr.

asunto de q' tratar se mandó el Sr. Presidente de la
Sra. la unida q' las firmas de los concurrentes

de q' Actos =
Franc. Gutierrez Jose Torres J.
Garcia

Jose Torres

Jose Gutierrez

José de Alarcón

Genaro Torres J.

Juan Gutierrez

Vicente Gomez



En la Villa de Logales a diez y siete de Septe de mill o choçientos
los setenta y seis; Reunidos los Individuos q' compo-
nen el Ayuntamiento en unio ordinaria y en sus Casas Corrales
mátes donde lo haude mo y con un voto p'otio senal de con-
pana y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Enula
quien haria Meade Coust. de esta villa por el q' se
mandó leer el nota autenico y fue a p'ovada

Por el Sr. de dich. Municipio se leyeron los Decretos
Oficiales y circulares concernientes a la municipalidad los
bien entendidos de en contunio acordaron. Se quande
cumplata y egecuta en todas sus partes

Conte q' yo habiendo otro asunto de q' tratar
mandó el Sr. Presidente de la unida q' las firmas de

BOAMEX

BOAMEX

BOAMEX

La Sesión Noche los concurrentes de J. Castellano

Francisco Santiago José Linares

José Fontanarrosa Juan José Torres

Pedro Marín

Diego Gómez Lorenzo Ferrer
Juan de Guzmán

En la Villa de Sagunto a veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos

setenta y seis; Reunidos los Señores J. conde de Alpuente Comisario

de esta Villa en su ordinaria y en su cargo Comisarios de la Real

de las y calzadas propia real de compra y bajeles prudentes del

Sr. D. Francisco Eugenio García Malde Comisario de la misma

por el J. de cuando leer el acta anterior y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Ayuntamiento se eligieron los Beletas oficiales y

circulares concurrentes a la Municipalidad, y en particular de la del

Gobierno de Provincia senal de administración Provincial de

Formento su fecha nueve del J. enge inserta en el Beletas oficial

del bienes quince del mismo, rehelita a las por real orden

en primer de el mismo el Plan forestal de aprove

chamientos y han de volver en los montes Públicos de esta

La Sesión POAMEX durante el año Gobierno de mil ochocientos

N. 0.269.681



Juan de los Rios y Sola al efecto y Sola cuyo a proveer habiéndose
 los susodichos a las peticiones y a prevenciones de dicho circular
 y el suplico. inteligencia de la ración como igualmente de las dis-
 posiciones de la ley y Reglamento de Montes de diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y de un Tratado de la
 materia acordados. Que saquen a pública subasta previa la forma
 que de dichos Expedientes resulta de los Pliegos de la Dehesa del
 Caballero Don Juan de los Rios y Sola, Simón, Rodríguez, Torales
 y Maná, previa Marañón personal del fin. La cual subasta ayu-
 cado de término pueda a proveer, resolviéndose para ello a los
 señores de la Villa Luis Luján y Fernando Torres Muro, los
 jurados de la villa y juramento de sus cargos con participación
 de las autoridades y parientes del particular. Y
 con respecto al provechamiento de las Tierras de la Es-
 tado dehesa del Caballero Juan de los Rios y Sola, destinada a las Tierras
 de Subierrío y Prunero de judicarme a los rangos
 de Ganado lana Vacuno. Anual y Estada de un
 cuadrante de las puestas de esta Villa por el mismo

POANEX

30
De caberos y cultivos de cuenta en dicho plano se
aprovechanientos y haude restar en estos Mendos publicos
de esta Villa por los correspondientes expedientes de su favor
segundo en confirmacion de este acuerdo para el caso por caberos
de los mismos como se iguala en el texto producido de nosory. La
luzes de su provision cada una a la Intendencia Superior que
pueda para su privacion.

Conte de que habiendo sido asuntado de J. V. de la manada el Sr. Presidente
de la Junta de la Union de la Sierra Nevada los concurrentes de este

Oficio = Fran^{co}. Eustorgio Garcia Jose Gomez

José Montecinos

Juan José Gómez

Victor Gómez

Genaro Torres
pedro Alvarado
Juan José Gómez

En la Villa de Logales a primero de Octubre de mil ochocientos ve-
tenta y seis, Presididos los Señores J. Compans el Ayun-
tamiento Constitucional de ella en sus Casas Comunes
siendo donde lo haude sido y costumbre por una señal de care-
pana y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco En la villa
Gómez de la Intendencia de la Sierra Nevada y bajo

la aprobación del Sr. Alcalde por el Sr. Alcalde
autencia y fue aprobada
Por el Sr. de dicho Municipio a la que se le dio fe y se dio a los Regidores oficiales y
circulares conminando a la Municipalidad a la que se le dio fe y se dio a los Regidores oficiales y
de su contentamiento o conformidad. Se guardó en la Municipalidad y se dio a los Regidores oficiales y
por sus partes.

Certo y no habiendo otro asunto de que tratar mandó el Sr.
Presidente levantar la sesión y la firmaron todos los Con-
cejales de que consta -

Francisco Agustín García José Torres y
García



Pedro Menéndez

Proctor Gómez

Juan José Torres

Benigno Torres y
Francisco Gutiérrez

En la Villa de Logate a ocho de octubre de mil ochocientos treinta
y seis, Presenciamos los Señores Regidores y Comisionados del Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sesión ordinaria y en sus casos con-
venientes donde se han de hacer y cumplir las provisiones de campaña
y peticiones por el Sr. Alcalde y bajo la presidencia del Sr.
Francisco Agustín García por el Sr. Alcalde
autencia y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio a la que se le dio fe y se dio a los Regidores
oficiales y circulares conminando a la Municipalidad

la p[er]tina i[n]teligencia de unca[n]dad acordada en la qual
se cumplió y ejecutó en todas sus partes,

Cualos y en virtud de lo asuntado de q[ue] el Sr. D. Juan
de los Rios de la Cruz le comisionó y le firmaron lo
dos los concurrentes de q[ue] certifico =

Francisco Yustaguino Jose Torres



Juan Contreras
pedro Meneses

Juan Don Torres

Francisco Torres
Juan Gutierrez

Victor Gomez

Francisco Peres

En la Villa de Logales a quince de Octubre de mil ochocientos

cinco y setenta y seis; En las Casas capitulares reunidos los
Senores ayuntados q[ue] obran firmados bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, en virtud de la escritura del articulo 11.º del Reglamento
de los Municipios y publicado en el Boletín oficial
inserto en el Boletín del Lunes de la actual, y en
virtud de su contenido literal, se tomaron para su cum-
plimiento los acuerdos q[ue] siguen.

1.º Que componiendo este Ayuntamiento de nueve individuos
le corresponde designar la mitad de los individuos de su
no.º nueve y para de ocho, y formar la Junta
Municipal de los Municipios de los Territorios

ACUMEN JUNTA MUNICIPAL



N. O. 266.785



Quince de junio de 1885.
D. Francisco Eudaguis Garcia Meade, como Presidente, noble
de esta junta, y el Sr. del Ayuntamiento. Harán los de la junta
la com. debe legal.



- D. Vicente Cruz, agente Municipal de Meade
- D. Pedro Menacho Regidor Sindico
- D. Valentin Dominguez Regidor Principal
- D. Juan Jose Torres Torres Regidor

2º Que esta junta en agregado y como locales de la junta
de cuatro contribuyentes en numero igual de los designa-
dos con individuos de Ayuntamiento de consultares los libros
de los mayores, medianos y menores cuartos y acudidos
para ser tres grupos el Sr. de cada parte iguales
resultaran de cada parte para locales y suplente.

- D. Francisco Placer vocal en cuente ^{1º grupo de mayores Contribuyentes} 131 03
- D. Jose Vaca y Puerto vocal suplente en cuente 906 65
- D. Victoriano Hernandez suplente para suplente 521 99

ix en excusas, ausencias y enfermedades en
cuente

D. Abelardo  POAMEX  SANTA DE EXTREMADURA ^{2º grupo de menores Contribuyentes} 14 15

Segundo grupo de medicinas curadas
D. Julián Sánchez vocal cuarta 25, 05
D. Bartolomé García suplente para sustituir
en las causas, causas, y enfermedades
en cuarta 5, 02

Tercer grupo de menores curadas
D. Fernando Torres Rico vocal in
cuarta 8, 28

D. Aquilino Paez suplente para sustituir
en las causas, causas, y enfermedades
en cuarta 1, 00

3º En sustitución de la no rúbrica Regit. r. d. de la pro-
piedad y por no ser nombrada vocal de esta junta, en tan
poco hay vocal de la junta de regit. r. d. de la
Comisión Provincial de Estadística en ingeniero en
Artes Agrónomo. En sustitución pues del In-
geniero Agrónomo o perito que se rúbrica en este
libro, se nombraron los dos vecinos reputados co-
mo prácticos y conocedores de la rúbrica de este terreno
jurisdiccional y son

D. Isidro Contreras con un año de prácticas
D. José Ramón Perea D. J. V.

A quienes se les hará saber por el correspondiente oficio
provincial de su nombramiento para que asistan co-
mo tales a la junta de regit. r. d. de la
Comisión Provincial de Estadística

renunciado

4.º

Que de esta manera se acuerda y se reconoce en la presente escritura que el Sr. D. Juan de los Rios y la D.ª Señora D.ª Juana de los Rios, Señores de la Real Prerrogativa para que se cumpla el exacto cumplimiento de las partes de este Ayuntamiento, del artículo 1.º del Reglamento, y de solo cupo en dicho punto 1.º del artículo 19 para que el Alcalde o cualquiera de los Alcaldes, Legatarios la Junta de Anillos Arriales de este Distrito Municipal, eche a ejecución las ordenanzas reglamentarias que el Sr. D. Juan de los Rios y la D.ª Señora D.ª Juana de los Rios, para la firmación y justificación de las mismas en el exacto cumplimiento de lo que se acuerda, abra el diligenciamiento del Expediente general para dar cuenta y tomar los datos que corresponden a la ejecución de las mismas Reglamentarias firmadas la anterior solenne sesión que se celebró celebrándose el Sr. Presidente de la misma en el modo siguiente:

de los testigos

Juan Cortez
 Juan Cortez
 Juan Cortez



Juan Cortez
 Juan Cortez

Victor Gomez
 Victor Gomez
 Juan Cortez
 Juan Cortez



Casa Villa de Logales a veinte y dos de Octubre de 1802
ocho cientos setenta y seis. Reunidos los Señores J. con-
pone el Ayuntamiento Constitucional de ella en sesión ordinaria
y en sus Casas Comunitarias donde se ha de leer y costar
breve provisión real de campana y bajo la presidencia del Sr.
D. Francisco Gallego Jefe de la Alcaldía de Constit. de ella
por el J. se mandó leer el acta anterior y fue aprobada
por el Sr. de dicho Municipio en leyenda los Decretos
oficiales y circulares concernientes a la municipalidad
la q. tiene en el expediente de su gobierno o gobierno: Se
guarda cumplida y ejecuta en todas sus partes
Cualo q. y no habiendo otro asunto de q. tratar mandó al Sr. Pre-
sidente librar la sesión y la firmó todos los Concejales
y el Jefe de Cortes

Francisco Gallego Jefe de Cortes

Benito G. Valentin Domínguez

Juan de los Rios Torres

Juan de Cortes Pedro Gomez

Casa Villa de Logales a veinte y cuatro de Octubre de

N. O. 266.784



mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Señores Jueces
 por el Ayuntamiento en sus Casas Causas Reales donde se han
 de uno y costumbre por medio de comparendo y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde concurriendo por el Ayuntamiento la Real Cédula con
 fecha de 17 de Mayo de 1784 y fue aprobada.

Por el Sr. de dicho municipio se leyeron los Decretos de
 reales y circulares concernientes a la municipalidad de la y
 bien entendida de su contenido acordando. Se guarden
 cumplidos y ejecuten en todas sus partes.

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 el Sr. Presidente de la Real Audiencia de Sevilla
 los concurrentes de oficio
 Garcia Torres y Pantoja
 Pedro Menacho Dominguez



Francisco Torres y Pantoja
 Pedro Menacho Dominguez

POAMEX
 OFICINA DE EXTREMADURA

En la Villa de Logañon a cinco de Octubre de mil
ochocientos ochenta y seis; Reunidos los Señores Jueces
por el Ayuntamiento de ella en sesión ordinaria y
en sus Casas Consistoriales donde se ha de uno y otro
lado leído y oído de campana y bajo la presidencia del Sr.
Maldonado el qual se ha acordado y se aprueba.

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Boletines
oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad
la qual bien entendido de su contenido acordaron: Que
quede cumplido y ejecutado en todas sus partes
lo que se contiene en el presente de que se manda al Sr.
procurador lea y firme y se firmen todos los concu-
rrentes de oficio.

García Torres y Alvarado

Pedro Menéndez Domínguez

Ferraz y Gutiérrez Vidal Gómez

En la Villa de Logañon a doce de Octubre de mil ochocientos
ochenta y seis; Reunidos los Señores Jueces
por el Ayuntamiento de ella en sesión ordinaria y
en sus Casas Consistoriales donde se ha de uno y otro
lado leído y oído de campana y bajo la presidencia del Sr.
Maldonado el qual se ha acordado y se aprueba.

lo han de ver y conformar previa vista de carupá
na y citación ante dicho y bajo la presidencia del Sr
Francisco Eustaquio Jaraun por el que manifiesta
el acto anterior y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se hicieron los
folios fideles y circulares concernientes a la División
partidas la que bien inteligencia de su contenido au
daron. Se guardó cumplida y ejecutó en todas sus
partes. Culo y no habiendo otro asunto de que tra
tar manda el Sr. Presidente se baste la sesión y
lo firmen todos los concurrentes de que Coste
García Torres y Brankoz

[Signature]
Francisco Dominguez
[Signature]
García Torres y Brankoz
[Signature]
Gutierrez
[Signature]
Victoriano



En la Villa de Legales a diez y nueve de Noviembre de
mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los señores y
compañeros del Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sesión ordinaria y en sus Casas Consistoriales don
de lo han de ver y conformar previa vista de carupá
pana y citación ante dicho y bajo la presidencia de dicho

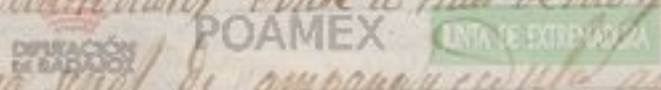
De Francisco Gutierrez Garcia Alcalde Consta
luciano de valle por el J. Municipal de el auto ante
mí y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron las bula
sin efecto y se cularon con sus minutos a la expre
sion de la J. Municipal de su voluntad a sus
dada: Seguidamente cumplido y ejecutado en lo de
sus partes.

Conto de y. habiendo sido asuntado de q. tratar
mande el Sr. Presidente de la Junta de la
firma de los concurrentes de q. Certificado =
Garcia Torres y Pontes y
pedro Alencar y Dominguez
Garcia Torres y Justices

Vitor Gomez

En la Villa de Logos a veinte y tres de Diciembre de
mil ochocientos setenta y seis. Presente los Señores
J. Municipal de Logos en sesión ordinaria y en sus Casas
Constitucionales donde se ha de read y continuaba por
una sesión de campana y cuenta ante diez y b. a. jo



N.º 266.782



La presidencia del Sr. D. Franc. Castaños y
 Alcalde Presidente de la misma por su mandado
 a esta autenticidad y fue aprobada
 Por el Sr. D. dicho Municipio y por los Proclama-
 dores y vocales concurridos a la municipalidad
 de quien bien entendido de un contenido acordaron
 Se guarde cumplida y ejecut. en todas sus partes
 Costo y q. habiendo en asunto de q. se otar
 mande el Sr. Presidente de la misma
 y lo firmen todos los concurrentes de q. el
 Oficio =



Luis y Pintos
 Garcia
 Dominguez
 Torres
 Gutierrez
 Victor Gomez

581
En la Villa de Logales a tres de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y Siii; Removidos los Señores de
por el Ayuntamiento. Conchil. de ella en virtud ordinaria
y en sus Casas Comunitarias donde se ha de usar y
contenidos propios de campana y bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde Presidente por el y un con-
sejo de los de esta villa y fue aprobada
Por el Sr. de dicho Ayuntamiento se leyeron los B. de
nos oficiales y circulares conminados a la memoria
pública la q. bien ni el dignificado de su contenido
se acordaron. Se guarden cumplidos y execute en
todas sus partes.

Con lo q. se ha leído en asunto de q. trólar man-
do el Sr. Presidente. Abautar lo mismo q. la fir-
man. Verbo los concuerdos de q. Certifico

García, Torres J. Vicente Priante

de noche Dominguez Torres

Torres J. Gutiérrez

Vicente Priante

En la Villa de Logales a diez de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y Siii, Removidos los Señores

de Ayuntamiento Conclito de ella en su seno ordinaria y en
sus Casas Consistoriales donde lo han de uno y cada uno de
propria sual de campana y bajo la presidencia del Sr
Alcalde ordinario por el q se mande leer el auto au
toridad y fue aprobada

Por el Sr de Ayuntamiento de los Pobladores oficia
les y circulares concurriendo a la unanimidad de
plena inteligencia de su contenido a cada uno de los
de cumplir y ejecutar en todas sus partes
Cada q y en habiendo otro auto de q tratar viene
de el Sr Presidente le bauto la union de la firma
de los concurrentes de q Conclito

Juan Torres y Juan Quintana

Mandado Dominguez Torres
Torres Quintana



Victor Gomez

En la Villa de Sagunto a diez y siete de diciembre de mil ochocientos
los veinte y seis; Previendo los Señores y conyunta el Ayuntamiento
sancionado Conclito de ella en su seno ordinaria y en sus Casas Con
sistoriales donde lo han de uno y cada uno de propria sual de
campana y Alacia por escrito auto de uno y bajo la p

POAMEX ESTABLECIMIENTO DE SACAROSA

señor don Francisco Esteban Garcia por
el que mande leer el acta anterior y sea aprobada
por el Sr. de dicho municipio subyacente los B. M. T. uos.
oficiales y circulares concurriendo a la municipalidad
la que bien entendida de su contenido acordar que se
guarde cumplida ejecución en todas sus partes. Con lo
que no habiendo otro asunto de que tratar mandó el Sr.
Presidente levantar la sesion y la firmaron todos los

concurrentes de que Certifico =
Garcia Torres y Montañez
Mendez Dominguez Torres
Garcia Torres y Montañez
Garcia Torres y Montañez
Garcia Torres y Montañez
Garcia Torres y Montañez

Acuerdo para la formación del Ayuntamiento Constitucional de
de las Cortes Estadales. En virtud de la orden y se dio
de orden del Sr. Presidente de la circular del Sr.
Gobernador de la Provincia en fecha diez y siete del
actual, inserta en el Boletín extraordinario del domingo
del mismo, relativa a la reforma de las leyes pro-
vinciales y Municipal de virtud de el Sr. de real c. d.
para la inmediata re-

N. 0.266.783



notación de los Ayuntamientos a saber: Que reformen
 los libros electorales con arreglo a las disposiciones de la
 reforma, estas y han de figurar los Vecinos capaces
 de familia con Casa habitada y Media de su aver de ne-
 sidad fija en el termino Municipal y poseen por
 bienes propios alguna cuota de contribución de inmue-
 bles cullido y ganaderia de Industria Industrial
 y de comercio con un año de antigüedad o a crédito de
 sus empleados activos del Estado, provincial o munici-
 pal, cesantes con haba por clasificación, jubilados
 o retirados del ejército y armada y de mas de treinta
 dicho real decreto. Y teniend en cuenta el plano 1.º del
 mismo se pongan al publico desde el dia 20 al 21 del
 corriente para que oigan y resuelvan las reclamaciones
 y contra las mismas o algunas con lo ordena dicho
 decreto, repartiendo con urgencia a ellos desde el 23 del
 mes de febrero de mil ochocientos setenta y
 siete; y realizand las demas operaciones de Eleccion en
 los dias veisiete, ocho y nueve de febrero proximo
 Y en fe de lo qual firmo yo el Sr. Gobernador y la Comision Electoral



POAMEX
 SANTA DE EXTAMADURA

ral, para el fin de expedir y reclamar todo el dho
tercio de impresión que le compete. Su lo acordaron
y firmaron todos los concurrentes de y Certifico
en el rogado veinte de diciembre de mil ochocientos
treinta y seis.

Juan Antonio de los Rios
Manuel Dominguez
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

En la Villa de Segovia a veinte y cuatro de
enero de mil ochocientos treinta y seis
reunidos los señores y compuestos de ayuntamiento
de esta villa en su ordinaria y
en sus casas capitulares donde se leen
las leyes y costumbres propias de esta villa
para su observancia por el dho ayuntamiento
y bajo la presidencia de don Juan de los Rios
Procurador de la villa por el que se mandó leer
y esta anterior y que se aprobada
por el dho ayuntamiento de esta villa
y los señores oficiales y
similares concurrentes a la villa de Segovia
y lo que tiene inteligencia
de su contenido acordaron que se guarde
cumplido y execute en todas sus partes
el que lo que se no hubiere
de lo que se trata en el
presente estatuto de la villa

Se firman todos los concurrentes a
quos certifica

Juan Santiago de Monte Bencid

Juan de Pedro Mena

Juan San Juan de Guano



Victoriano
[Signature]